

MOSES, Julia, *The First Modern Risk. Workplace Accidents and the Origins of European Social States*, Cambridge University Press, Cambridge, 2018, 319 pp.

Entre finales del siglo XIX y los años de la Primera Guerra Mundial los Estados occidentales asumieron un nuevo rol y una nueva función, llamada a perdurar, como gestores de los problemas sociales derivados de la gran industrialización. Julia Moses se centra en el primer gran riesgo social atendido por los Estados, los accidentes de trabajo, que hasta esas décadas de cambio se había considerado mera cuestión privada. Hasta entonces la acción estatal se había limitado a beneficencia y legislación protectora de mujeres y niños en el trabajo. La investigación aborda con detenimiento y extenso manejo de fuentes e historiografía los casos alemán, británico e italiano, que somete a comparación. Tiene en cuenta otros casos, principalmente de países de habla inglesa. Lamentablemente España no tiene tratamiento, a pesar de la pujanza de la investigación en materia de previsión y Estado Social.

La obra atiende lateralmente asistencia, salud laboral, evolución legislativa, institucionalización y seguros de accidentes. Su objeto principal es la relación en el tiempo entre Estados e individuos a través del riesgo y la responsabilidad, en la transformación de la libertad de contratación asentada a lo largo del siglo XIX. Para ello resultan cruciales los funcionarios con su bagaje administrativo, sus inquietudes, sus obediencias, sus recursos de toda índole, su racionalidad y sus objetivos. En ese terreno empiezan las divergencias y las similitudes, ya que los agentes del Estado participaron de un magma internacional que reclamó primero información contrastada y después administración pública. La historiadora resalta que un siglo después, también precisamente desde la década de 1980 y cuando la Organización Internacional del Trabajo celebra su centenario, el debate entre responsabilidad individual o colectiva/estatal ante los riesgos sociales, pese a todas las reformulaciones, sigue vivo.

Moses plantea una primera fase, todavía decimonónica, de reconocimiento estatal del problema de los accidentes de trabajo como aspecto negativo de la modernidad y la industrialización. Los Estados actuaron a través de la ley, que adquirió una nueva función en la gobernanza de los problemas sociales. Para 1900 los tres países contemplados habían incorporado la compensación obligatoria por parte de los empresarios como riesgo previsible pero inevitable. Alemania, a través del denominado *socialismo imperial*, había establecido el seguro obligatorio en 1884, con una caja nacional a partir de cotizaciones de los empresarios. El Reino Unido, con su trayectoria de mutualidades (*friendly societies*) y aseguradoras mercantiles, legisló en 1897 la compensación obligatoria. Italia, que había creado en 1891 una caja nacional para inválidos del trabajo de carácter voluntario, siguiendo el modelo bismarckiano legisló en 1898 el seguro obligatorio de

accidentes. España, cuyo caso han estudiado Jerònia Pons y Javier Silvestre en marco comparado, legisló en 1900 la responsabilidad patronal con posibilidad de seguro voluntario, del que salieron las mutuas patronales. En 1932 legisló la obligatoriedad para todo tipo de trabajadores.

Los agentes estatales se centraron inicialmente en la industria, y en su seno en los sectores más peligrosos, con preeminencia de la minería. En el caso alemán fue más obvio, por los lazos entre políticas públicas de previsión y de promoción industrial. Una segunda fase, entre 1900 y 1914, se centró en la administración del riesgo de los accidentes laborales. Aquí el gobierno británico diverge, ya que declinó atender las solicitudes. Por el contrario, el alemán, preocupado por la estabilidad social, interpretó de la mano de sus burócratas lo que era un accidente. El italiano remitió a los tribunales. Los tres Estados mantuvieron la atención prioritaria a los trabajadores industriales, desbordando los sectores peligrosos, e incorporaron a sus sistemas a los trabajadores inmigrantes. Sin embargo, los trabajadores agrícolas y las profesiones de cuello blanco continuaron al margen de los respectivos tratamientos, es decir, en Alemania las cajas obligatorias de cotización patronal reguladas por el Estado y en Italia la elección entre seguro comercial sancionado por el Estado y mutuas patronales.

La experiencia de la Primera Guerra Mundial culmina la tercera fase del análisis de Julia Moses. En ese marco de ruptura el Estado, entendido como actor autónomo, se ofreció como intérprete de una comunidad nacional que se obligó a cuidar a sus trabajadores heridos lo mismo en la retaguardia que en el frente. La historiadora considera que los Estados sociales europeos se consolidaron, con grandes expectativas entre su ciudadanía, en paralelo con los Estados-nación en esa manifestación extrema (*warfare*) de los nacionalismos. Trasladado al caso español, la nacionalización de masas no conoció un desencadenante semejante, ni las políticas sociales del Estado jugaron ese papel.

Tras la guerra, los Estados priorizaron la salud y la seguridad en el trabajo sobre las compensaciones. Las coberturas de accidentes se extendieron a algunas enfermedades profesionales (asbestosis por amianto). Entonces reaparecieron nuevas/viejas consideraciones sobre la responsabilidad individual en la prevención de los accidentes y se suscitaron debates acerca de los abusos y fraudes en torno a lo que ya era percibido como un derecho social, y sobre la conveniencia de limitar los subsidios. El gobierno británico no resolvió la sustitución del sistema de compensación por el seguro social hasta después del Informe Beveridge y la tendencia a la unificación de los seguros tras la Segunda Guerra Mundial. Aún así, su sistema de seguridad social, con financiación mixta, no incluyó los accidentes laborales. El Estado británico mantuvo la capacidad de los trabajadores afectados de demandar a sus patronos para obtener mejores indemnizaciones, con tasas de litigación incomparablemente más elevadas que en el continente.

Por su parte, los Estados alemán e italiano de entreguerras mantuvieron lo esencial del seguro obligatorio de accidentes basado en cotizaciones empresaria-

les a cajas nacionales. Desde luego, los nazi-fascistas lo utilizaron en su noción de comunidad nacional (en 1942 el Estado alemán lo extendió a todos los trabajadores, entiéndase en su clave de exclusión racial) y de afianzamiento de los regímenes. Derrotado el Eje, la caja de accidentes recuperó su autoadministración en la RFA, mientras que en la RDA las cajas de los distintos seguros sociales se disolvieron en una estatal unificada. En Italia se impuso la centralización de las políticas sociales, y el seguro de accidentes se extendió a todos los asalariados, incluidos los autónomos. La comparación empalidece los magros resultados, envueltos en propaganda, del régimen franquista en España hasta la década de 1970.

La investigación de Julia Moses se intercala vocacional e indisimuladamente en acercamientos al Estado de Bienestar desde otras ciencias sociales. Desde luego, al respecto de la importancia adquirida por la gestión de todo tipo de riesgos en las sociedades contemporáneas. Muy relacionada, la fluidez de relaciones entre el Estado y el cuerpo social que lo constituye, integrado por individuos. Entre sus aportaciones, además del conocimiento histórico fijado, destacaré su convicción de que no hay un destino universal hacia la benignidad del desarrollo, los derechos y el *welfare*. También de que las especificidades nacionales (Gøsta Esping-Andersen, Maurizio Ferrera) no prefiguran un modelo de Estado de Bienestar. Una vez más corresponde a los historiadores advertir los límites del peso del pasado en la configuración del presente.

*Rafael Ruzafa Ortega*